



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo de 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 1228, de fecha 21 de Marzo de 2022, Informe Técnico N° 057-2022-MPU-SGDUOTyC-JSCHP, de Fecha 25 de Marzo de 2022, Carta N° 074-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 29 de Marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, conteniendo el acervo documentario relacionado con el otorgamiento de Licencia de Edificación, petitionado por los Administrados Señores, **Mauro Valles Navarro y Gladis Ramírez Dávila**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los Administrados, señores Mauro Valles Navarro y Gladis Ramírez Dávila, acude a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando Licencia de edificación del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Avenida Petro Perú S/N, Mz. 94, Lt 11, del Área Urbana de la Ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrita en Partida N° P12056889; de los Registros Públicos de Loreto, adjuntando memoria descriptiva y planos.

Que, con Carta N° 074-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 29 de Marzo de 2022, la sub Gerencia Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, emite el Informe Técnico N° 057-MPU-GIDUR-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 25 de Marzo de 2022, precisan entre otra cosa: (...) que la revisión de los planos y metrados y de la Inspección Técnica realizadas se desprende que los mismos se encuentra conforme lo exige el Reglamento Nacional de Edificación (...), y que el expediente cumple con las condiciones e Informe Técnico requerido, para proseguir con el trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción concordante con el artículo 10° de la Ley N° 29090.

Que, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, establece la regulación Jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, asimismo el Artículo 10°, establecen las modalidades de aprobación, numeral 1) Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales “para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente Ley y los demás que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación”.

La licencia de construcción es la autorización que otorgan las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción.- Están obligados a obtener licencia de construcción, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo organismos del Sector Público que vayan a ejecutar Obras de Edificación, Remodelación, Demolición y Cercado;

Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la “La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo de 2022.

garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley”;

Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la Licencia de Edificación a favor de los ciudadanos Señores **MAURO VALLES NAVARRO** y **GLADIS RAMÍREZ DÁVILA**, para la edificación de infraestructura bajo la modalidad “A” destinada a Vivienda familiar, en el predio ubicado en la Av. Petro Peru S/ N Mz. 94 Lt. 11, de esta ciudad de Contamana, inscrita en Partida N° P12056889, de los Registros Públicos de Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, un plazo de 03 años para la ejecución de la vivienda familiar, el mismo que corre a partir del otorgamiento de la Licencia de Edificación, disponiéndose además que se debe obligatoriamente colocar la presente Resolución y la Licencia de edificación, en un lugar visible y dar cuenta oportuna por escrito sobre la culminación de la obra a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, así como, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA
 HECTOR SOTO GARCIA
 ALCALDE

- Distribución**
 ALC
 GM
 GAF
 GAT
 GIDUR
 OAL
 Interesado